

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE A MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN:

Se le hace saber que en el expediente 29673/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (JUICIO DE NULIDAD CONCLUIDO), promovido por NOE PAUL MARTINEZ REYNOSO en contra de RAUL GOMEZ Y/O INCOBUSA S.A. DE C.V. Y MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete 27 de Septiembre de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. Relación sucinta de las prestaciones: “1.- LA NULIDAD ABSOLUTA Y DE PLENO DERECHO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION CONCLUIDO, bajo el Número de Expediente 267/2007, promovido por el C. RAUL GOMEZ, en contra de la persona moral INCOBUSA S.A. DE C.V. a través de su representante legal y de la persona Física MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN, que fuera tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente Juzgado Primero Mercantil con residencia en Ecatepec México y CONCLUIDO POR LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, por ser este juicio, del cual se demanda su nulidad, por FRAUDULENTO y haberse ejecutado su procedimiento indebidamente y en contra de los derechos e intereses legales del suscrito, VIOLANDO MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES, ASI COMO MIS DERECHOS HUMANOS como lo acreditaré, en el presente procedimiento, de que me asiste el mejor derecho de propiedad que los demandados respecto del bien inmueble del terreno con domicilio el ubicado en CALLE BOSQUES DE TECAS LOTE 14 MANZANA 226 SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. 2.- LA CANCELACION DE LOS DATOS REGISTRALES, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS (IFREM), con respecto del inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE TECAS LOTE 14 MANZANA 226 SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO A NOMBRE DE RAUL GOMEZ, inscrito bajo los siguientes Antecedentes Registrales Folio Real 00252415, PARTIDA 6763-9504, VOLUMEN 337, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, OFICIO 2084 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 23. AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE TECAS. AL ESTE: 17.50 METROS CON LOTE 13. AL OESTE: 17.50 METROS CON LOTE 15. CON UNA SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS. 3.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, originados a mi persona por haber realizado un procedimiento fraudulento la parte demandada. 4.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, que origine el presente juicio. **Hechos:** 1.- En términos del ORIGINAL DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA que anexo al cuerpo de la presente demanda en Original, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fecha 17 (Diecisiete) de Octubre de 1976 (Mil Novecientos Setenta y Seis) se celebró CONTRATO DE PROMESA DE VENDER Y COMPRAR por una parte FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. quien en lo sucesivo se denominó PROMITENTE VENDEDORA y como PROMOTORA, INCOBUSA S.A. de C.V. y por otra parte el C. ROBERTO VERDUZCO SAENZ COMO PROMITENTE COMPRADOR ORIGINAL, con respecto del bien inmueble del Lote 14, Manzana 226, Sección Bosques del Fraccionamiento JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 122.50 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias, citadas y se fijó como precio la cantidad de \$56,962.50 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos 50/100 M.N) y el PROMITENTE COMPRADOR. 2.- Ahora bien, con fecha 18 (Dieciocho) de diciembre de 1990, (Mil Novecientos Noventa), el C. ROBERTO VERDUZCO SAENZ, en su calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUES DE TECAS LOTE 14 MANZANA 226 SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, otorgo el PRIMER TESTIMONIO que contiene el PODER GENERAL IRREVOCABLE, PARA PLEITOS, COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO a favor de los Señores FELIPE MARTINEZ SUSANO Y ANTIMO MARTINEZ HERRERA, en sus calidades de Apoderados, personalidad que acreditan en términos del Testimonio Notarial de la Escritura Pública Número 17,259, Tirada ante la Fe del Notario Público Número 26, Licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ. 3.- Es el caso, que con fecha 03 (Tres) de Enero de 2008 (Dos Mil Ocho), el Suscrito celebró CONTRATO DE COMPRA VENTA con los C. FELIPE MARTINEZ SUSANO y el C. ANTIMO MARTINEZ HERRERA. 4.- Se realizó un juicio, ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (Actualmente Juzgado Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec México) en el que el Señor RAUL GOMEZ, demandó a la Moral denominada INCOBUSA S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y como codemandada a la C. MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN, bajo el expediente Número 267/2007, relativo al Proceso Ordinario Civil sobre USUCAPION, señalando al Señor RAUL GOMEZ, como propietario del bien inmueble y al momento de presentarme a cubrir el correspondiente pago de mi impuesto predial ya que tenía la intención de realizar el correspondiente Traslado de Dominio más resulta que una vez que me constituí en la Oficina recaudadora del impuesto Predial me informaron que el Predio se encontraba a Nombre del C. RAUL GOMEZ, por lo que me aboque a buscar informes de cómo se encontraba Registrado el Bien Inmueble que se hace mención y solicite Copias Certificadas de la Última Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y dicho Instituto me expidió un Juego de Copias Certificadas en donde se encuentra la Sentencia Definitiva de fecha 08 de Septiembre de Dos Mil Ocho. 5.- Es el caso que ante el C. Juzgado Cuarto de lo Civil, indebidamente se llevó el procedimiento bajo el expediente 267/2007 y se dictó Sentencia Definitiva de fecha 8 de Septiembre 2008, declarando procedente la acción a favor del C. Raúl Gómez, con respecto al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, dejando al suscrito NOE PAUL MARTINEZ REYNOSO en total estado de indefensión al no tener conocimiento que se estaba tramitando dicho juicio y así haber tenido la oportunidad de hacer valer mis derechos para ser oído y vencido en dicho juicio, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el Suscrito jamás conoció o tuvo trato con alguna persona que presumiblemente Vendió el Bien Inmueble de nombre MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN desconociendo todo o cualquier acto jurídico de esta persona sobre el inmueble del que fuera materia del juicio del cual se demanda su nulidad, aunado a que el suscrito tiene mejor derecho para ser poseedor al bien inmueble materia del presente juicio. 6.- No Omito hacerle Mención que el Bien Inmueble Actualmente se encuentra Registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec a nombre del C. ROBERTO VERDUZCO SAENZ, CON NUMERO DE RECIBO FOLIO CG-0024455, CON CLAVE CATASTRAL 094 03 226 14 00 0000, el

cual anexo en copia simple comprometiéndome a exhibir el original, emitido por el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO TESORERIA MUNICIPAL, con respecto del inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE TECAS LOTE 14, MANZANA 226, SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. 7.- El procedimiento del cual devino la sentencia definitiva ejecutoria y todo el juicio es nulo de pleno derecho por ser actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés como lo es el Código Civil para el Estado de México, es claro que el juicio y el contrato de compraventa exhibido por el Señor C. Raúl Gómez, es nulos de pleno derecho.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Day Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2675.- 25 octubre, 8 y 17 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: JUAN RUBIO BAUTISTA.

En el expediente marcado con el número 1589/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, sobre JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GERARDO GAYTAN TORRES, en contra de CATALINO JOSE DOLORES GAITAN RANGEL Y JUAN RUBIO BAUTISTA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha once de agosto y diez de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: A) Demando de los señores CATALINO JOSE DOLORES GAITAN RANGEL Y JUAN RUBIO BAUTISTA, el primero en carácter de vendedor y el segundo en su carácter de propietario registral, la prescripción adquisitiva positiva usucapión, del inmueble ubicado en el LOTE TRES DE LA MANZANA CIENTO CINCO, ZONA UNO, (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE EN AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 92), COLONIA EJIDO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que me he convertido en legítimo propietario en virtud de encontrarme en posesión de dicho inmueble a partir del día DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo, el cual se encuentra inscrito en la partida 81, volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha 5 de marzo de 1991, correspondiente al folio real electrónico 00355755. El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuenta con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias que a continuación se precisan: AL NORESTE: 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SURESTE: 07.43 METROS CON CALLE INSURGENTES, AL SUROESTE: 20.01 METROS CON LOTE CUATRO, AL NOROESTE: 07.63 METROS CON LOTE NUEVE. B) Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare que los demandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, ordenando en su momento la inscripción registral a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que por tramitación del presente juicio se originen hasta su total conclusión. HECHOS 1.- Con fecha DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), el suscrito GERARDO GAYTAN TORRES, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor CATALINO JOSÉ DOLORES GAITAN RANGEL, el inmueble ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA CIENTO CINCO, ZONA UNO, (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE EN AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 92), COLONIA EJIDO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el original de dicho contrato. No omito señalar que mi vendedor, quien además es mi progenitor, adquirió dicho inmueble mediante cesión de derechos del día seis de septiembre de mil novecientos noventa, celebrada con el señor JUAN RUBIO BAUTISTA, quien para ese momento ya había firmado su escritura de compraventa con el extinto organismo público denominado CORETT, en razón de lo cual expedí a su favor una carta poder en la que reconoce la venta o cesión realizada de su parte y le otorgó facultades para gestionar los documentos relativos al predio en cuestión, por lo cual el suscrito tuvo bases suficientes para tener por cierto que mi vendedor podía disponer del inmueble por haberlo adquirido de quien era legítimo propietario del bien y con el cual celebró el acto traslativo de dominio. 2.- El certificado de inscripción registral del inmueble descrito en el numeral anterior al señor JUAN RUBIO BAUTISTA, el cual se encuentra inscrito en la partida 81, volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha 5 de marzo de 1991, correspondiente al folio real electrónico 00355755. 3.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuanta con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias que a continuación se precisaron. 4.-...el suscrito ha poseído el inmueble desde la fecha en que adquirí el inmueble de referencia y al momento actual mi posesión ha sido en forma pacífica, ya que lo he detentado sin que mediara violencia alguna, ha sido continua, de manera ininterrumpida ostentándome como dueño, realizando todos los actos de dominio, sin que existan otras personas que aleguen tener mejor derecho de lo cual se han percatado vecinos y familiares. 5.- De igual manera ha sido pública ya que mi posesión ha sido siempre a la vista de todos, pues los vecinos y familiares saben perfectamente que adquirí mediante contrato de compraventa el multirreferido inmueble, y en base a ello, me he ostentado como legítimo propietario hasta el momento actual, sin embargo, las autoridades administrativas se han negado a realizar el cambio de propietario a favor del suscrito, razón por la cual resulta necesario regularizar el predio en cuestión, purgando con ello los vicios de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, mediante el cual adquirí del ahora demandado CATALINO JOSE DOLORES GAITAN RANGEL, tanto la propiedad como la posesión del inmueble materia de prescripción, quien incluso al momento de la operación me hizo entrega de todos los documentos originales que tenía del inmueble y del cual he absorbido tanto derechos como obligaciones, mismos que agregó a este escrito como prueba de mi dicho.

Debo señalar que, en algunos recibos de pago de impuesto predial, el inmueble materia de prescripción, registrado con la Clave Catastral 0080141265000000, se describe ubicado en Calle o Avenida Insurgentes número 92, Manzana 105, Lote 03, Colonia Benito Juárez, lo cual es inexacto, pues corresponde a la Colonia Buenavista, sin embargo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la autoridad municipal no me ha permitido gestionar la corrección respectiva. 6.- Atendiendo a las consideraciones antes vertidas, es por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de ocurrir en la vía y forma propuesta, en la que solicito se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva, usucapión, del inmueble en cuestión, por lo que atento a lo dispuesto en el artículo 2.325.12 de la Ley Adjetiva de la materia.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: once (11) de agosto y diez de octubre del dos mil veintitrés (2023). Expedido por la M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ, Secretario de Acuerdos, el diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2687.- 25 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO.

Se hace saber que OLIVIA ONTIVEROS SANCHEZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el expediente 9980/2022, en contra de JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho que la demandada para poseer la casa y terreno ubicado en el lote de terreno número 23, Manzana 78-D, del conjunto Habitacional Los Reyes Iztacala, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en la esquina de avenida Arzobispo Manuel Pérez Gil, (Avenida Ixtacala), y calle Clavel sin número colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- La restitución le la posesión del terreno mencionado en la prestación anterior. C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demanda. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. E).- El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El Señor GREGORIO DOMINGUEZ LUNA es el legítimo propietario del Lote de terreno número 23, manzana 78-D, del conjunto habitacional Los Reyes Iztacala, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble ubicado en la esquina de AVENIDA ARZOBISPO MANUEL PEREZ GIL (antes Avenida Ixtacala) con calle Clavel SIN NUMERO, Colonia Los Reyes Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal como lo acredito con la copia certificada de la Escritura Pública número dos mil ciento cincuenta y ocho (2,158), Volumen sesenta y dos (62), de fecha veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la fe del Notario Público número tres (3) del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, licenciado Jorge Claudio Ibarrola Muro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla con los siguientes datos: partida 797, Volumen 1170, libro primero, sección primera, que acompaño al presente ANEXO 2. 2.- El inmueble tiene una superficie de 160.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 8.00 metros y colindando con lote 24; AL SURESTE: en 8.00 metros y colindando con calle Clavel; AL NORESTE: en 20.00 Metros y colindando con lote 22; AL SUROESTE: en 20.00 metros y colinda con Avenida Ixtacala, tal como consta en la copia certificada de la escritura que he acompañado como ANEXO 2. 3.- El inmueble descrito en los hechos anteriores se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) a nombre de mi señor padre GREGORIO DOMINGUEZ LUNA, y dicho registro está libre de Gravámenes de conformidad con el certificado de libertad de gravámenes expedido por dicha autoridad en fecha 19 de mayo de 2021, el cual se agrega al presente como ANEXO 3. 4.- No teniendo la demandada ninguna autorización de mi parte, sin derecho y sin mi consentimiento, y sin contar con título legal alguno que lo justifique, con fecha veinticuatro (24) de mayo del presente año, la hoy demandada realizo actos de posesión sobre el inmueble señalado, alegando que su finado esposo señor SERGIO SANCHEZ ARRONA, era propietario del inmueble, y que ahora "por derecho" ella era la propietaria y que la suscrita no tenía ningún derecho sobre el mismo. 5.- Es el caso que desde esa fecha la demandada ocupa el inmueble, negándose rotundamente a entregármelo, razón por la cual demando de la señora JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO Y/O LA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO POSEEDORA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LITIS las prestaciones indicadas en el proemio de la presente demanda, a efecto de que se declare que la suscrita tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se condene a la demandada a entregármelo con sus frutos y accesiones, que deben liquidarse en ejecución de sentencia, por la renta que pudo producir el inmueble debido a que en el está operando un AUTO LAVADO Y UN RESTAURANTE LLAMADO PANCHO NOPALES, el cual en este acto agrego fotografías del inmueble en cuestión en donde se puede apreciar el restaurante y autolavado que tiene operando SIN MI CONSENTIMIENTO NI AUTORIZACION, PESE A HABERLES PEDIDO REITERADAMENTE LA DESOCUPACION Y LA DEVOLUCION DEL MISMO.

Por medio de auto de fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. La Secretaria fijara en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2721.- 25 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

Secretaría "A".

Expediente: 787/2010.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha seis de octubre y su auto aclaratorio de fecha doce de octubre ambos del año dos mil veintitrés, deducido del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY "CSCK 12 MEXCO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY "ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. HOY ROGELIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DE REFUGIO DE LOS ANGELES GUZMAN ULLOA radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 787/2010, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en CASA EN CONDOMINIO DEL DUPLEX I B CERO CUATRO IZQUIERDA CERO NUEVE DE LA CALLE CERRADA DEL AVESTRUZ NÚMERO VEINTE P. CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TREINTA Y TRES DE LA MANZANA SESENTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio del avalúo más alto el rendido por el perito designado en su rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de \$1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico DIARIO IMAGEN. En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas, deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 17 de octubre del 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2984.- 7 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1248/2022 P.I. relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARCELINO MANZANO FUENTES, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: **A.** El otorgamiento de firma y escritura, respecto del contrato de compraventa de veintiocho de diciembre del año dos mil diez, relativo al inmueble marcado con el número uno guion A, construido sobre el lote de terreno marcado con el número doce, de la calle Valle del Espíritu Santo, manzana veintitrés, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios denominado "Valle del Nevado" ubicado en camino conocido Callejón sin número en la Comunidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México. **B.** Como Consecuencia de la prestación anterior, se condene a la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al otorgamiento y firma de escritura pública, a través de su apoderada legal y/o quien legalmente la represente, a favor del suscrito, respecto del citado inmueble. **C.** Para el caso de que la demandada se niegue al otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del inmueble que ha quedado descrito en el inciso **A)** de esta demanda, el cual consta mediante contrato de compraventa de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, solicitó, que su señoría otorgue y firme la escritura pública, en rebeldía de la parte demandada; lo anterior con fundamento en los artículos 421 fracción III y 569 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. **D.** Ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que recaiga el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, a efecto de que sea inscrito el inmueble que nos ocupa. **E.** Se condene al pago de gastos y costas que genere la escritura del inmueble. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y cobertura nacional, en un periódico de local así como en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2996.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN. Se le hace saber a la colindante por el viento Oriente JACINTA CRUZ MEDRANO, que en el expediente número 387/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por HÉCTOR ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.35 metros y colinda con Jorge Cruz Medrano; al Sur: 22.00 metros y colinda con Camino Antiguo al Magueyal; al Oriente: 37.60 metros y colinda con Jacinta Cruz Medrano, al Poniente: 38.35 metros y colinda con Araceli Pilar Gómez Hernández, con una superficie total de 822.90 metros cuadrados, el Juez del conocimiento por auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés (30/03/2023), ordenó la publicación de los edictos con los datos proporcionados en la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley y por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (25/10/2023), ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la colindante por el viento Oriente Jacinta Cruz Medrano, que a las once horas del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro (26/01/2024), tendrá verificativo la audiencia testimonial materia del presente asunto a efecto de ser citada a la audiencia aludida, para que en caso de que se sienta afectada con las diligencias de información de dominio lo alegue por escrito; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés (31/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2997.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 308/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MINERVA TREJO REYNOSO, en contra de LUIS GUTIÉRREZ FLORES, respecto del cincuenta por ciento de 1. FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ASUNCIÓN" UBICADO EN LA CALLE CAMINO AL LLANO, SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO con una superficie aproximada de 351.90 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se describen en la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil once, dictada en el expediente 546/2011, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca (Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec). Y 2. FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ASUNCIÓN" UBICADO EN LA CALLE CAMINO AL LLANO, SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO con una superficie aproximada de 260.00 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se describen en la sentencia de seis de julio de dos mil once, dictada en el expediente 364/2011, del índice del entonces Juzgado Noveno Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca (Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec) por lo que tomando en consideración que por promoción 12617/2023 el notario indico que esta lista la escritura correspondiente, se procede a notificar al demandado LUIS GUTIÉRREZ FLORES a efecto de que, dentro del plazo de ocho días, ocurra a otorgar y firmar la escritura correspondiente, en la notaría pública 116 a cargo del DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVEERA, ubicada en Paseo Tolloca Km 52, Barrio San Pedro, San Mateo Atenco Estado de México en un horario de las nueve a las dieciséis horas de lunes a viernes, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito la firmará en su rebeldía.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días contando los ocho días para que se presente a firmar la escritura a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los treinta y un días del mes de octubre del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE LA SENTENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2998.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 391/2000, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, solicitado por RAUL ALBERTO ESPINOSA MEDINA respecto de LUCIA VILLEGAS MEDINA.

Se señalan las TRECE HORAS (13:00) DEL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Debiéndose publicar el edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, no debiendo mediar entre esta y la almoneda de remate menos de siete días. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Primera Almoneda de Remate de fecha veintitres (23) de octubre del año dos mil veintitres (2023).- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

3007.- 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

GUSTAVO ORTEGA DE LA FUENTE promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA ADUANA", ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL BARRIO LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 0.58 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO ROLDAN, Y LA SEGUNDA DE 14.62 METROS Y COLINDA CON MANUEL AGUILAR; AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 6.04 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES LIEBRE BERNAL (ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE GUEDELIA RAMOS) Y LA SEGUNDA DE 10.53 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 17.57 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO RODRIGUEZ BUENDIA (ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE SANTIAGO SALAS Y LA SEGUNDA DE 8.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES LIEBRE BERNAL (ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE GUEDELIA RAMOS); AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 8.70 METROS Y COLINDA CON GUEDELIA RAMOS, Y LA SEGUNDA DE 18.08 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO ROLDAN. Con una superficie total de trescientos cincuenta y seis puntos diecisiete 356.17 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintinueve 29 de junio de dos mil quince 2015, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es MA. VIRGINA RAMOS MONTAÑO y el comprador es GUSTAVO ORTEGA DE LA FUENTE. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3151.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 852/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por RODRIGO EMMANUEL ROSALES DELGADO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintitres de octubre del dos mil veintitres, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el mueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

RODRIGO EMMANUEL ROSALES DELGADO, promueve por su propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle sin frente a la Vía Pública, La Loma, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes:

AL NORTE: 12.00 metros colindando con ANDADOR DE GIRASOLES DE 6.00 METROS DE ANCHO; AL SUR: 12.00 metros EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.80 METROS Y LA SEGUNDA 6.20 METROS CON EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ VELARDE, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LA C. MÍRIAM HERNÁNDEZ VELARDE, PONIENTE: 10.00 METROS CON LA C. LUZ MARIA LÓPEZ BENÍTEZ, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El cual en fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirí mediante CONTRATO DE VENTA. DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el seis de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3156.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 2000/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE ANTONIO PRECIADO LÓPEZ, JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ Y LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que JOSE ANTONIO PRECIADO LÓPEZ, JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ Y LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ, promueven el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DEL PASTOR SIN NÚMERO COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 2,797.62 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, basándose en las siguientes consideraciones: "...PRETENSIONES: a) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de los suscritos la prescripción adquisitiva correspondiendo un 34% (treinta y cuatro por ciento) para JOSE ANTONIO PRECIADO LÓPEZ, un 33% (treinta y tres por ciento) para JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ y un 33% (treinta y tres por ciento) para LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DEL PASTOR SIN NÚMERO COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS DE 04.83 (cuatro punto ochenta y tres) metros colindando con Avenida Pastor, LA SEGUNDA DE 62.40 (sesenta y dos puntos cuarenta) metros colindando con Antonio Preciado Ceballos, AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS DE 35.29 (treinta y cinco punto veintinueve metros) colindando con DAVID MORENO FERNANDEZ, LA SEGUNDA DE 22.03 (veintidós punto cero tres) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS y la tercera de 17.98 (diecisiete punto noventa y ocho) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS. AL ORIENTE EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS 47.40 (cuarenta y siete punto cuarenta) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, LA SEGUNDA DE 03.36 (tres punto treinta y seis) metros colindando con FERNANDO MANUEL CALDERÓN GONZÁLEZ y la tercera del 14.07 (catorce punto cero siete), metros con FERNANDO MANUEL CALDERÓN GONZÁLEZ. AL PONIENTE: En 88.49 (ochenta y ocho punto cuarenta y nueve) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, basado en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, los suscritos celebraron contrato de compra venta con respecto al inmueble ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NUMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,797.62 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, tal y como se acredita con el original de dicho contrato mismo que anexo al presente ocuro para debida constancia legal. 2.- En fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, los suscritos tomaron posesión del referido inmueble ejerciendo la posesión desde esa fecha. 3.- Dicho inmueble carece de antecedentes registrales, 4.- Actualmente el inmueble se encuentra registrado en el padrón catastral del Municipio de La Paz, bajo el número de clave catastral 0860301222000000. 5.- Tal cual se solicita la inmatriculación toda vez que no pertenece al núcleo ejidal. Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. 6.- Colindantes: ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DAVID MORENO FERNANDEZ, FERNANDO MANUEL CALDERON GONZALEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A 12 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 DE AGOSTO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3159.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1095/2023, se tiene por presentado a AARÓN MORALES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "La Cañada", ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 84.10 metros y colinda con Guillermo Morales Garduño, al Sur: 87.45 metros y colinda con Sabino Ayala actualmente Severiano Contreras Morales, al Oriente: 32.50 metros y colinda con camino vecinal y al Poniente: 30.00 metros y colinda con Juan Rebollo.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a Derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3164.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1629/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber en el expediente 1629/2023 que tramita en este Juzgado, FELIPE GONZÁLEZ VERA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con José Francisco Teófilo González: AL SUR.- 100.00 metros colinda con Calle S/N, AL PONIENTE.- 50.00 metros, colinda con colinda con Calle S/N, AL ORIENTE.- 50.00 metros colinda con Calle S/N. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Agustina Alonso González, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

3165.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1625/2023, RAFAEL REYES GONZALEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 100.00 metros y colinda con Pedro González Gutiérrez; al SUR: 100.00 metros y colinda con María Enriqueta Quintana García; al ORIENTE: 50.00 metros y colinda con calle s/n; al PONIENTE: 50.00 metros y colinda con calle s/n. Con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3165.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1627/2023, promovido por ANA MARIA MORENO MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 METROS COLINDA CON MARIA ENRIQUETA QUINTANA GARCIA.

AL SUR: 100.00 METROS COLINDA CON IGNACIO GONZALEZ PIÑA.

AL ORIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

3165.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1201/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARTÍNEZ BARAJAS ALVARO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CAMINO REAL, hoy CALLE EMILIANO ZAPATA, esquina con calle Carril, hoy calle Pipila, sin número en el Pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 226.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 11.60 metros con camino Real, hoy calle Emiliano Zapata; AL SUROESTE 11.50 metros con Lizbeth García Sierra (actualmente, Juan García Ponce); AL SURESTE 18.80 metros con Isidro Israel Martínez Barajas (actualmente Sonia Moctezuma Castro) y AL NOROESTE 20.80 metros con calle carril, hoy calle Pipila.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3166.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1305/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MAGDALENA PASTOR MONTERO, respecto del Predio del inmueble denominado "CALYECAC", ubicado en Calle Nacional Sin Número en el Pueblo de San Martín Cuautlalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 333.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON AMADO CHAVEZ ACTUALMENTE SERGIO RAYON RUIZ, AL SUR: 13.00 METROS CON CALLE NACIONAL, AL ORIENTE: 29.00 METROS CON ISABEL AMAYA Y PORFIRIO TORIZ ACTUALMENTE MAGDALENA JERONIMO ESPINOSA, ACTUALMENTE MARIBEL MORALES DIAZ, AL PONIENTE: 22.25 METROS CON ANDRES GARCIA ACTUALMENTE ANGELICA CONTRERAS GONZALEZ.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DIA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el boletín judicial, se expide a los siete días de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3169.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1271/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BRAULIO CRISTÓBAL ALCÁNTARA FLORES Y ANASTACIA ENEDINA FLORES CARRILLO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, ocho (8), barrio de San Juan Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros en tres líneas: 1.- 84.00 metros antes con Rubén Nava Acosta, actualmente Luis Alberto Nava Ibarra. 2.- 45.20 metros con José Regino Contreras Reyes, 3. 10.80 metros con Casa Club Amigos de Ocoyoacac A.C.; AL SUR: 137.08 metros, en cinco líneas: 1.- 36.80 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García. 2. 43.80 mts., antes con Amelia Nájera Escudero, actualmente Vicente Miguel Cruz Quintana. 3.- 10.00 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Rodolfo Vidal Tadeo. 4.- 12.12 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Beatriz Vidal Flores, y 5. 34.36 mts., antes con María de la Luz Rodríguez Verdeja, actualmente José Alfredo Morales Rodríguez. AL ORIENTE: 39.58 metros, en dos líneas: 1.- 25.28 mts., con colinda con Avenida Morelos y 2.- 14.38 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García y Braulio Cristóbal Alcántara Flores. AL PONIENTE: 42.75 metros, en cuatro líneas: 1.- 3.10 mts., con José Regino Contreras Reyes, 2.- 11.65 mts. con Casa Club "Amigos de Ocoyoacac" A. C., 3. 14.00 mts., con Calle González Ortega y Calle Luis Camarena y 4.- 14.00 mts., antes con María de la Luz Rodríguez Verdeja, actualmente José Alfredo Morales Rodríguez; dicho inmueble cuenta con una superficie de 4240.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3173.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER:

En el expediente número 832/2023 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por VICTOR PEREZ HERNANDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, el Juez ordenó, que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta: háganse las publicaciones de los edictos respetivos, por DOS VECES, con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley en términos de los artículos, 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

VICTOR PEREZ HERNANDEZ, promueve, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en SANTIAGUITO TLALCILALCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 179.00 METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 9.60 METROS CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 9.10 METROS CON ANGEL ARIAS CONSUELO; AL ORIENTE: 23.75 METROS CON MISRAIM TAPIA, actualmente con IMELDA SANCHEZ RAMIREZ; AL PONIENTE: 18.90 METROS COLINDA CON PETRA ARIAS CONSUELO actualmente con ANGEL ARIAS CONSUELO.

El cual en la fecha 10 DE AGOSTO DEL 2015, adquirí mediante contrato privado de compra venta.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el diez de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha dieciséis y veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3174.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 675/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL promovido por RICARDO ALBERTO SANCHEZ GOMEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, ordeno publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativo a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos celebrado el once de agosto del 2015, con PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ, adquirió el inmueble denominado EL CONTADERO, ubicado en MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de Huixquilucan; con una superficie de Al NORTE: mide 89.06 metros linda con camino. Al SUR: en dos líneas, la PRIMERA 70.34 metros linda con Elena Gutiérrez y la SEGUNDA de 22.00 metros linda con Río, Al ORIENTE: en dos líneas, la PRIMERA 37.87 metros linda con Teófilo Silva, y la SEGUNDA de 40.00 metros linda con Elena Gutiérrez, Al PONIENTE: mide 61.30 metros linda con Rita Silva y Calixto Torres y con propiedad privada, SUPERFICIE TOTAL 4,404 METROS, en virtud de la prescripción operada a mi favor y para purgar vicios, fundo esta solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y conceptos de derecho; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3175.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 909/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ERNESTINA ESCOBEDO OROZCO, respecto del predio denominado "GUADALUPE 2DO" ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número, Barrio Santo Tomás, del poblado de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en En fecha 18 de Septiembre de 2015 lo adquirió mediante Contrato de Donación, celebrado del C. AURELIANO ROMERO VALENCIA.

Medidas y Colindancias:

NORTE.- EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 73.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 9.20 METROS X Y COLINDA CON CALLE IRAPUATO.

SUR.- 86.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELIA.

ORIENTE.- 52.65 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL PONIENTE.- 63.50 METROS COLINDA CON SALVADOR GARCÍA.

Con una superficie total de 5,148.23 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO), EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). ----- DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3178.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ALEJANDRA ORTIZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2523/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLACPAC"

ubicado en Avenida Veracruz, número 8, en el Poblado de Tenango, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha doce (12) de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), lo adquirió de JOSAFAT ORTIZ ANAYA, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 18.00 METROS COLINDA CON FLORENCIO ORTIZ ANAYA.

AL SUR. 18.84 METROS COLINDA CON CALLE FRONTERA SUR.

AL ORIENTE. 12.70 METROS COLINDA CON AVENIDA VERACRUZ.

AL PONIENTE. - 13.38 METROS COLINDA CON REFUGIO ORTIZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3179.- 14 y 17 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

C. SAUL SALAZAR MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 958/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "LA SOLEDAD", ubicado en "LA SOLEDAD" ubicado en el poblado de SAN MIGUEL ATEPOXCO, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente AVENIDA NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN MIGUEL ATEPOXCO, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 29 veintinueve de enero del año dos mil diecisiete 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con el C. ODILON JUAREZ AVILA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA ACTUALMENTE AVENIDA NIÑOS HÉROES. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO PALACIOS CASTRO. AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO GAMES. AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO PALACIOS CASTRO. Teniendo una Superficie total aproximada de 225.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 24 de octubre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México 31 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3180.- 14 y 17 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha veintiocho (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 959/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por SUSANA BADILLO ALVAREZ, respecto del predio denominado "TEPANACASCO" ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce (12) de septiembre del año mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DELFINO BLANCAS MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 10.20 metros colinda con GENARO VICUÑA BLANCAS, AL SUR 10.15 metros colinda CON CALLE INDEPENDENCIA SUR ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA, AL ORIENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 21.40 METROS LA SEGUNDA DE 3.61 METROS Y LA TERCERA DE 28.23 METROS TODAS COLINDADNDO CON JOSE CARMEN CRISTINO BADILLO VAZQUEZ, AL PONIENTE 53.53 metros colinda con DELFINO BLANCAS MENESES ACTUALMENTE TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS. Con una superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS METROS CUADRADOS (528.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3181.- 14 y 17 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1197/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESPERANZA MERCADO GALINDO, mediante auto de fecha siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ESPERANZA MERCADO GALINDO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ADOLFO MERCADO SOTO, el inmueble que se encuentra ubicado en Camino sin nombre, Colonia Barrio las Lajas, Santiago Oxtempan Pueblo, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 66 metros 75 centímetros, colinda con carretera.

AL SUR: 69 metros con 70 centímetros y colinda con la señora Juana Mercado Galindo.

AL ORIENTE: 84 metros 90 centímetros, colinda con los señores Luis Antonio Montañez Mercado y Marcos Gerardo Montañez Mercado.

AL PONIENTE: 73 metros 50 centímetros, colinda con Pablo Sánchez Cruz.

Con superficie aproximada de 4,500.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3182.- 14 y 17 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1301/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSALBA NIETO LUGO, sobre un bien inmueble ubicado en la SEXTA MANZANA VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de 9.46, 3.73 y 32.06 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE 5 METROS DE ANCHO; Al Sur: en seis líneas de 9.46, 18.32, 10.00, 19.00, 17.97 y 11.38 metros y colinda con MA. DEL REFUGIO NIETO RIOS, EVELIA CASTILLO GARCÍA Y CALLE PRIVADA; Al Oriente: en tres líneas de 11.09, 3.00 y 16.06 metros y colinda con REYNA MAGNOLIA NIETO LUGO; Al Poniente: 28.20 metros y colinda con MA. DEL REFUGIO NIETO RIOS, con una superficie de 956.10 metros cuadrados (novecientos cincuenta y seis metros con diez centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Auto: tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3183.- 14 y 17 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1360/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OMAR MONTOYA PANTOJA, respecto del inmueble denominado "CHALCOTLALLI", ubicado en Antiguo camino a Chalco, sin número C.P. 56680, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 13,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.00 MTS. con Propiedad Privada; AL SUR: 62.60 MTS. con Antiguo Camino a Chalco; AL ORIENTE: 273.00 MTS. con Propiedad privada; AL PONIENTE:

240.00 MTS. con Propiedad Privada, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con MIGUEL MONTOYA CALERO, en fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3184.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 862/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por LUIS GREGORIO MIRANDA RUBIO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

LUIS GREGORIO MIRANDA RUBIO, promueve por su propio Derecho, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NUMERO 18, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 443.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 67.35 METROS, COLINDA CON ERNESTO HERNANDEZ MUCIÑO; AL SUR: 66.95 METROS, COLINDA CON DOMINGA HERNANDEZ MUCIÑO; AL ORIENTE: 6.60 METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL PONIENTE: 6.60 METROS COLINDA CON ADELAIDO ROJAS LEON.

El cual en fecha 10 de Marzo del 2015, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha: veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3185.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1156/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANTONIA FLORENCIA FLORES REYES, mediante auto de veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés (24/10/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora Antonia Florencia Flores Reyes por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de diciembre del 2002, adquirió del señor Angel Daniel Flores Reyes, el inmueble ubicado en calle Paraíso sin número, Poblado de Endeje, Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,108.00 metros cuadrados (tres mil ciento ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.50 metros y 50.66 metros colinda con Tito Guadalupe Cruz Martínez y Mercedes Polo; Al Sur: 72.60 metros colinda con Victoria Flores Reyes; Al Oriente: 46.70 metros colinda con Altigracia Basilio; al Poniente: 37.00 metros y 10.00 metros colinda con Calle Paraíso y Tito Guadalupe Cruz Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la Solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés (08/11/2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés (24/10/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3186.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1291/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1291/2023, que se tramita en este juzgado, promueve ROMANA OLGA ALCÁNTARA CAMPOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores, barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORORIENTE: 70.75 METROS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

AL SURPONIENTE: EN 3 LÍNEAS, LA PRIMERA DE 25.13, LA SEGUNDA 40.55 Y LA TERCERA 2.51 METROS TODAS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

AL SURORIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 77.82 METROS Y LA SEGUNDA 38.78 AMBAS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

AL NORPONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 12.01 METROS, LA SEGUNDA DE 102.12 METROS TODAS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 3,551.28 metros cuadrados.

A partir de la fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, Romana Olga Alcántara Campos, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los nueve de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3187.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1120/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON MEDRANO, también conocida como MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON, MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON DE SÁNCHEZ, MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON M. DE SÁNCHEZ, MA. INOCENCIA MARTHA BARRON DE S., MARIA I. MARTHA BARRON MEDRANO, MARTHA BARRON DE SÁNCHEZ, MARTHA BARRON MEDRANO Y MA INOCENCIA BARRON MEDRANO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno rústico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado "TENAMPA", perteneciente al Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 89.80 metros colindando con Rogelio Pliego Amaro; AL NORESTE: 9.09 metros colindando con Zacarías Téllez Cardeño, AL ORIENTE: siete líneas, 14.92 metros, 11.04 metros, 6.90 metros, 15.37 metros, 7.08 metros, 13.33 metros y 18.45 metros colindando con Manuel Pliego Amaro; AL SUR: dos líneas 4.65 metros y 13.52 metros colindando con Norma Luz Holguin Baca y AL PONIENTE: siete líneas, 12.80 metros, 13.65 metros, 9.20 metros, 10.00 metros, 8.04 metros, 8.93 metros y 6.92 metros colindando con camino a Tenampa, con una superficie de: 3,467.40 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta, mediante contrato de compraventa celebrado con J. Jesús Pliego Amaro; y que por proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3188.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1517/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS GONZALEZ ZAMORA respecto del bien inmueble denominado "Bojay" ubicado en la Localidad de Santana, Jilotzingo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 26.01, 19.46, 2.27, 24.58, 22.64, 6.22, 5.79, 27.43, 0.80, 8.13, 21.11, 13.45, 11.38, 12.98, 13.16, 20.43 metros y linda con camino.

AL SUR: 47.12, 12.99, 12.17, 45.87, 24.17, 65.67, 20.42 y 26.51 metros y linda con parcela 7 y 8 Juan Rodríguez Sánchez y Fernando Rojas Gómez.

AL ORIENTE: 3.93 metros y linda con parcela 6, José Luis González Zamora.

AL PONIENTE: No tiene medida, ni colindancia por la forma del terreno.

Con una superficie total de tres mil ciento diecisiete metros cuadrados (3,117 m2).

Por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS; AUTORIZADO POR: LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3189.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA MARTHA NAVARRO VALENCIA, bajo el expediente número 35562/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.80 metros con Privada Particular y 05.60 metros con Privada Particular; AL SUR: 20.25 metros con Felipe González G. y Magdalena Sánchez Navarro; AL ORIENTE: 03.10 metros con Privada Particular y 10.15 metros con Ismael Navarro Valencia; AL PONIENTE: 12.60 metros con Avenida México (Carretera); con una superficie de 227.54 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3190.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 760/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ROLANDO DE LA PAZ JIMENEZ, respecto el predio denominado "SAN DIEGO" ubicado en Camino Real a Zumpango, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el 12 de enero del 2012 a través de un contrato de compraventa que celebró con JAVIER NICOLÁS BENÍTEZ LEÓN, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 45.05 metros colinda con JOSÉ BALBACEDA ALVA; AL SUR.- 45.60 metros colinda con CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE.- 71.27 metros colinda con JAVIER NICOLÁS BENÍTEZ LEÓN; AL PONIENTE.- 62.60 metros colinda con MARICELA HUERTA N.; con una superficie aproximada de 3,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3192.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 854/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GASPAR PEREZ CASTILLO, respecto de una fracción de terreno denominado "ATENCOTLALE", UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 12.00 Mts. Colinda con DIEGO ARMANDO CADENA LOPEZ; AL NORTE: 12.00 Mts. Colinda con MARIA DEL PILAR CADENA REYES; AL ORIENTE: 16.88 Mts. COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; Y AL PONIENTE: 16.88 Mts., colinda con RICARDO CADENA MARTINEZ; con una superficie de 201.6 m2, manifestando que el veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015) el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa con el señor JOSE GUADALUPE CADENA REYES, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, dicho inmueble, exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial como lo acredita con certificado de no adeudo, no se encuentra bajo régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y anexa croquis de la ubicación del inmueble material del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

126-B1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 446/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA GUADALUPE ARELLANO MENDOZA también conocida como MA. GUADALUPE ARELLANO MENDOZA Y GUADALUPE ARELLANO MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en en la Población Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, Conocido con el nombre de "Dolores", hoy ubicado en la Carretera Temascalapa – San Bartolomé Actopan, Sin Número, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AI NOROESTE: 47.90 metros con carretera Temascalapa – San Bartolomé.
AI NORESTE: 42.70 metros con Mónica Chicharo Zacarías.
AI SUROESTE: 53.00 metros con calle sin nombre; y
AI SUROESTE: 16.50 metros con calle sin nombre.

Con una superficie aproximada de 1,310.50 m2 (un mil trescientos diez metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

973-A1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN JOSÉ GODINEZ VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 557/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respect del TERRENO UBICADO EN CALLE

DE PROLONGACIÓN, DE MANUEL ACUÑA, SIN NÚMERO BARRIO DE BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE ADMINISTRATIVAMENTE SE IDENTIFICA COMO CALLE DE PROLONGACIÓN DE MANUEL ACUÑA NÚMERO 110, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.41 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE JORGE DANIEL ARCE ZALASAR; AL SUR: 26.50 METROS Y COLINDA CON MARIA ESTHER SALAZAR JAIMES; AL ORIENTE: 19.43 METROS CALLE MANUEL ACUÑA; AL PONIENTE: 12.65 Y COLINDA CON JUAN MANUEL VÁZQUEZ GRANADOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 408.22 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

974-A1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 1041/2023, promovió ATIZAPARK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, procedimiento judicial no contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en términos del pueblo de San Mateo Tecoloapan actualmente Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, indicando bajo protesta de decir verdad que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza lo tiene registrado administrativamente como Cerrada sin Nombre, Poblado de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie al norte en 37.05 metros, treinta y siete punto cero cinco metros colindando anteriormente con Juan Hernández actualmente con propiedad de Atizapark SAPI DE C.V., al sur en 39.00 metros treinta y nueve metros colindando con Esteban Schiavon actualmente camino privado de paso en zona industrial de propiedad de Atizapark SAPI DE C.V., al oriente en 67.00 metros sesenta y siete metros colindando con Julio Reyes actualmente con predio contiguo propiedad de Atizapark SAPI DE C.V. y al poniente en 67.00 metros sesenta y siete metros colindando con Bonifacio Moreno actualmente camino de acceso privado propiedad de Atizapark SAPI DE C.V., superficie total 2,544.00 metros cuadrados dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de octubre de 2010 a través de instrumento notarial 39,573 consta la aportación de bien inmueble realizada por el señor José Antonio O'farrill Ávila a la moral Atizapark, Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable, adquiriendo varios predios, 2.- El inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral 1000578540000000 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- El tercer requerimiento se satisface con el plano manzanero que describen y localizan al inmueble. 4.- EXHIBICIÓN DEL CERTIFICADO DE no pertenencia al ejido expedido por el Registro Agrario Nacional. 5.- Desde la aportación de bien inmueble, esto es desde el 15 de octubre de 2010 la moral Atizapark SAPI DE C.V., ha poseído el inmueble materia del presente juicio de una forma pacífica, pública, continua a título de propietario y buena fe, se promueve la presente diligencia de información de dominio en procedimiento judicial no contencioso, para legalizar el pleno dominio del inmueble sujeto a la presente acción.

Se expiden a los diez días de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

976-A1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MARQUEZ SOLIS promovido por JULIO CESAR BENITEZ MARQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respectivo de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez días naturales en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca, México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

3277.- 17, 27 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 475/2017, Secretaría "A", dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VICTORINA ARELLANO MONTAÑEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...Con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 14 CATORCE, DE LA MANZANA 17 DIECISIETE, VIVIENDA 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, UBICADO EN MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Secretaría de Administración y Finanzas de La Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar las edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3278.- 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTHA ELENA CORTES MUÑOZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MARTHA ELENA CORTEZ MUÑOZ) Y FILIBERTO ARISTEO AQUINO RAMIREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE FILIBERTO AQUINO RAMIREZ), expediente 806/2017 el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la diligencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHÉCATL", UBICADO EN MANZANA I LOTE DE TERRENO NÚMERO 76 CASA MARCADA CON LA LETRA "D" COLONIA CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO EHÉCATL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 58.316 M2 CINCUENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS DIECISÉIS M2 Y CON RUMBOS Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON MEDIDAS Y LINDEROS [...] convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "El Heraldo de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$629,694.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador auxiliar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberá publicarse por una sola ocasión en los medios establecidos.

3279.- 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 155/2021.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CRUZ CERVANTES CONCEPCION, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 155/2021, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

-----Ciudad de México nueve de junio del dos mil veintiuno -----

VISTOS los autos del toca número 198/21/1 para resolver el RECURSO DE QUEJA Interpuesto por la actora en contra del auto de fecha quince de abril del dos mil veintiuno... CONSIDERANDO II.- Al haber resultado fundados los motivos de inconformidad expresados por la quejosa, **se modifica** el auto impugnado, el cual deberá quedar en los términos siguientes:

Se tiene a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 209,527, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, licenciado CELIO González Márquez, el cual deberá de agregarse a los presentes autos, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de CONCEPCIÓN CERVANTES CRUZ, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra... Así mismo, el demandado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles local; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós. Que en su parte conducente dice... se hace constar que ya fue agotada la hipótesis planteada por el Artículo 122 fracción del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar a la parte demandada CONCEPCIÓN CERVANTES CRUZ, mediante Edictos, que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABLES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual esta ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un plazo de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, plazo que iniciará a partir de que reciba las copias simples de mérito o que hayan transcurrido los treinta días supracitado.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Que en su parte conducente dice...Agréguese a sus autos el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA...toda vez que dicha resolución fue dictada por la Quinta Sala Civil, la suscrita juez no puede modificar dicha resolución, no obstante, al advertirse que el nombre de la parte demandada se encuentra incorrecto, se precisa que el nombre correcto de la parte demandada es CONCEPCIÓN CRUZ CERVANTES, precisión que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, este auto deberá formar parte íntegra del auto admisorio de demanda de fecha quince de abril del dos mil veintiuno, dictado en el toca 198/21/1 emitida por la Superioridad mencionada.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HABLES.

3280.- 17, 23 y 28 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 329/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por JOSÉ LUIS RIVERA CONTRERAS en contra de APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ, se advierte que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés y diverso proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se determinó notificar al demandado por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: I. La confirmación del Contrato de Compraventa que el suscrito y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ suscribimos, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. II. La formalización ante Notario Público, del Contrato de Compraventa que el suscrito y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ suscribimos, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. III. El pago de costas y gastos judiciales que se origin del presente juicio. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: PRIMERO. Que en fecha 12 doce de junio del año 2001 dos mil uno, adquirí mediante compraventa el lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. Como se acredita con el contrato de compraventa cotejado por Notario Público, que agrego al presente escrito. SEGUNDO. Como se aprecia en dicho contrato, adquirí el inmueble por compraventa, el suscrito JOSÉ LUIS RIVERA CONTRERAS como comprador y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ, como vendedor y quien es el titular registral del inmueble objeto del presente proceso civil. TERCERO. Que en la celebración de dicho acto jurídico, el suscrito como comprador liquidé de manera total y absoluta la contraprestación a razón de \$220,000.00 (doscientos veinte mil

pesos moneda nacional), como se aprecia en la cláusula segunda del contrato base de mi acción. CUARTO. En la actualidad, el inmueble objeto de dicha transmisión no pertenece a ningún polígono ejidal, como se acredita con el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función de Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, en el que se hace constar que el hoy demandado APOLINAR MERCADO ALVAREZ es su titular registral, y que el inmueble tiene el Folio Real Electrónico número 00115970 cero cero uno uno cinco nueve siete cero, con fecha de inscripción 31 treinta y uno de mayo del año 2001 dos mil uno. QUINTO. Al paso del tiempo y con el objeto de regularizar mi propiedad sobre el inmueble, trate de localizar al Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ a efecto de que se constituya en las oficinas de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, con la intención de formalizar en Escritura Pública el contrato de compraventa. No obstante, no he podido localizar, y en consecuencia no he podido obtener los instrumentos públicos eficaces que mandata el numeral 7.600 del Código Civil del Estado de México.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3281.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

Expediente 154/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diez de octubre, once de agosto, trece de julio, diecinueve y seis de junio así como veintidós de mayo todos del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de MIRIAM MORALES OLVERA, expediente número 154/2021, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Barbara Arely Muñoz Martínez, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y Pública Subasta respecto del inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y DOS, DEL LOTE CINCO, EDIFICIO CINCO, NIVEL PLANTA BAJA, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADA EN CALLE CHIPRE NÚMERO TREINTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y mismo que será publicado por una ocasión debiendo mediar entre esta y la fecha de remate cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 12 de Octubre del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

3282.- 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1439/2023, el señor TOMAS MARTÍNEZ OROZCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en calle Constituyentes, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 21.05 metros y colinda con calle Constituyentes; al SUR: 21.14 metros y colinda con Lilia Amparo González Vázquez; al ORIENTE: 21.47 metros y colinda con José Ordoñez Maldonado; al PONIENTE: 24.10 metros y colinda con José Ordoñez Maldonado. Con una superficie de 479.45 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.-RÚBRICA.

3283.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 403/2023 promovido por MARIA GUADALUPE MEDRANO NUÑEZ, quien en la vía SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN reclama de ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, GERARDO RANGEL MARTINEZ y de PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL, las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión de buena fe derivada del contrato de compraventa de fecha 17 de junio del 2005, celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, mediante el cual obtuvo la posesión a título de dueña, en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, respecto del inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI número 123, interior departamento 101, en la colonia Científicos, en el Municipio de Toluca, Estado de México y que por medio de sentencia definitiva se declare que se ha consumado la prescripción positiva adquisitiva de buena fe a mi favor y en consecuencia se me declare propietaria del inmueble materia de este juicio, ordenando en consecuencia la cancelación de la escritura pública inscrita a favor de los demandados GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca bajo la partida número 415, volumen 322, libro PRIMERO, sección primera, derivado de la escritura pública número 76,488 de la notaría pública número ochenta y tres asociado con la notaría 116 de la Ciudad de México, y en su lugar se inscriba la sentencia definitiva dictada en este juicio como título de propiedad de la parte actora. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 17 de junio del año de 2005, adquirí a título de dueño mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, el inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI número 123, departamento 101, de la colonia Científicos, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) operación que se realizó en el interior del inmueble descrito. 2.- Que las medidas y colindancias del inmueble materia de este juicio de usucapión son: Al norte: tres ramos: dos tramos de 0.61 metros y 2.09 metros con área común al régimen y un tramo de 6.75 metros con área verde y circulación peatonal. Al este: dos tramos: 4.05 metros y 2.18 metros con área común al régimen. Al sur: un tramo de 9.45 metros con departamento 102. Al oeste: dos tramos: 3.41 metros con área común y 2.82 metros con área común. Arriba: con apartamento 201 Abajo: con cimentación. Superficie construida: de 47.69 m2; acreditado con certificado de inscripción derivado del folio real electrónico 00202050. 3.- Desde la fecha en que tome posesión del inmueble antes descrito, hasta el día de hoy he tenido la posesión material del inmueble, así como del cajón de estacionamiento que corresponde al departamento, la posesión ha sido título de dueña, por más de diez años, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, motivo por el que vengo a demandar en esta vía la prescripción positiva adquisitiva de buena fe. 4.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca Estado de México a favor de los demandados GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL. 5.- Finalmente aclaro y bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de este juicio se encuentra registrado catastralmente con la clave 1010157606010016 a nombre del propietario anterior GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que con dinero de mi propio peculio y a título de dueño he pagado todos los gravámenes existentes sobre el inmueble, impuestos, servicios y derechos que corresponden al inmueble materia de este juicio ordinario civil. 7.- En los mismos términos que el párrafo anterior manifiesto que nunca he sido molestado, ni privado, ni interrumpido, en ninguna forma y en ninguna índole, en cuanto a la posesión que he ostentado en concepto de propietario respecto del inmueble materia de este juicio. Ofreciendo como pruebas de su parte la CONFESIONAL a cargo de los demandados, DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS, y TESTIMONIAL a cargo de los señores: DIEGO ALEJANDRO SAENZ BASTIDA Y FABIOLA ITZEL TORRES CUENCA.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a los demandados, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, GERARDO RANGEL MARTINEZ y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca, México a veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3285.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 902/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por SAMUEL CASTAÑEDA TELLEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del siete de noviembre

del dos mil veintitrés, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

SAMUEL CASTAÑEDA TELLEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA GALEANA, NUMERO 109 BARRIO SAN MIGUEL ZINACANTEPEC, MEXICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 257.35 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.10 METROS Y COLIDA CON MARIA DEL CARMEN COLIN AGUILAR;

AL SUR: 17.20 METROS Y COLINDA CON ESTELA MAGDALENA CAMACHO MARTINEZ;

AL ORIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS GONZALEZ AVILES;

AL PONIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE O PRIVADA SIN NOMBRE, HOY PRIVADA DE GALENA.

El cual en fecha 19 DE DICIEMBRE DEL 1983, adquirí mediante contrato privado de compra venta.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3286.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 678/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ABEL LARA CONTRERAS, en términos de los autos de fechas dieciséis de octubre y uno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Cristóbal Colón, de la Delegación San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 27.25 metros y colinda con terreno de Amado Rocha actualmente con Edgar Favela; AL SUR: 25.00 metros y colinda con terreno de Ma. Luisa Garduño Monroy; AL ORIENTE: 32.50 metros y colinda con terreno de Tomasa Mercado Martínez; AL PONIENTE: 32.00 metros y colinda con paseo común interno de la Privada de Cristóbal Colón, con una superficie de 842.00 metros cuadrados, con clave catastral número 101-13-076-98-00-0000. En fecha dos de enero de dos mil uno, Abel Lara Contreras, entró en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con Francisco Jaime Consuelo, del inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Cristóbal Colón, de la Delegación San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 842.00 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley. Hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DIECISÉIS DE OCTUBRE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3287.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - XOCHITL ACEVEDO CASTRO bajo el expediente número 36574/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERROCARRIL DE CINTURA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con REMEDIOS CASTRO MARTINEZ; AL SUR: 50.00 metros con REMEDIOS CASTRO MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con SIXTO VICENTEÑO TELLEZ; AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE FERROCARRIL DE CINTURA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3289.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36777/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por MARTA GARCÍA ÁVILA.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLEJON SAN LUIS POTOSI, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 28.91 METROS COLINDA CON RUFINO CRUZ y GUILLERMO CARBAJAL JIMÉNEZ.

AL SUR: EN 28.60 METROS COLINDA CON RAMON SÁNCHEZ REYES;

AL ORIENTE: EN 20.30 METROS COLINDA CON LEOBARDO REYES CORONA;

AL PONIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON CALLEJON SAN LUIS POTOSI; EN 9.10 METROS COLINDA CON CALLEJON SAN LUIS POTOSI;

Con una superficie total aproximada de 588.00 m² (Quinientos ochenta y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3290.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 808/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por LUCIA INFANTE AZAMAR albacea de la sucesión a bienes de ALEJANDRO PEREZ ROSANO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de nueve 9 de octubre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LUCÍA INFANTE AZAMAR albacea de la sucesión a bienes de ALEJANDRO PÉREZ ROSANO, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia de le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en DIAMANTE NÚMERO 102, RINCON DEL PARQUE, EN SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 8.00 METROS CON CALLE DIAMANTE;

Al Sur: 8.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LEOPOLDO LOPEZ MARTINEZ;

Al Oriente: 19.35 METROS CON VICTORIA EUGENIA CARRASCO CAMACHO, actualmente con JOSÉ DE JESUS TEJA CARRASCO.

Al Poniente: 17.55 METROS CON PLACIDO SANCHEZ, actualmente con ARTURO BASTIDA.

Con una superficie aproximada de 140.60 metros cuadrados siendo lo correcto 147.00 metros cuadrados.

El cual en fecha once 11 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, lo adquirió por compraventa celebrada con EULALIA DIAZ DE QUIROZ con el consentimiento de su esposos JUAN QUIROZ ISIDRO y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DSITRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3293.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 160/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GLORIA ORALIA BRAVO GUZMAN, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA y RAFAEL ESTRADA ENRIQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial de que ha operado a favor de la actora la USUCAPION, y que de poseedor se ha convertido en propietario respecto del Inmueble que se ubica en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA CODIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 150 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), descrito en el contrato de fecha OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, cuyos linderos a continuación se especifican: AL ESTE EN 10.00 M. CON CALLE CENZONTLE. AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 09. AL OESTE: EN 10.00 M. CON EL LOTE 16. AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 7; b) La Cancelación de la Inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble precisado en el inciso a) de esta demanda y que se encuentra a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00346800 de la citada dependencia para que se inscriba, en cumplimiento a la sentencia que dicte su Señoría, a favor de la suscrita y c) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Es el caso que el pasado OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE la actora celebró contrato privado de compraventa con RAFAEL ESTRADA ENRIQUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE & FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA CODIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, por la cantidad de \$40,000,000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con las medidas y colindancias descritas en líneas anteriores; 2.- Al así convenirlo las partes, la hoy actora EFECTUO EL PAGO TOTAL DEL INMUEBLE citado con antelación. EN LA FORMA Y TERMINOS PACTADOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION; 3.- Desde el momento en que la actora tuvo la posesión del predio citado, es decir el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, siempre y en todo momento ha venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, tales como el haber efectuado diversos gastos y pagos de contribuciones; 4.- Tal y como lo ha venido refiriendo, la actora desde el momento en que adquirió el predio materia de este juicio, ha tenido la posesión del inmueble materia del juicio de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, POR UN PERIODO HASTA AHORA DE SIETE AÑOS; 5.- En este orden de ideas, desde el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, la actora obtuvo la POSESIÓN del BIEN INMUEBLE materia del presente juicio, por lo que a partir de la fecha indicada hasta la actualidad, ha venido poseyendo el referido BIEN INMUEBLE cuya USUCAPION se demanda, en los términos y condiciones que establece la ley, actualizándose a favor del suscrito la hipótesis que para ello se encuentra consagrada en la fracción I el artículo 5.130 del Código Civil vigente; 6.- Como consecuencia de la USUCAPIÓN que deberá declararse a favor de la actora, también resulta procedente se decrete la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00346800, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la codemandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3294.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 826/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LESLIE RIVERA OCAMPO, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza

Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó un auto en fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el que ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS CON JUAN MENESES ACTUALMENTE MARTHA ROMANA DEHONOR CALDERÓN; AL SUR: 12.50 METROS CON CALLE SANTOS DEGOLLADO; ORIENTE: 36.00 METROS CON GLORIA OCAMPO MENESES; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON EVARISTO FIGUEROA; con una superficie aproximada de 458 M² (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3295.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1187/2017, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por FRANCISCO VILAFRANCA FLORES EN CONTRA DE MARIA LUISA ZAMORA ROSAS:

Vistas las manifestaciones vertidas por las partes, considerando que no se han presentado postores en esta primer audiencia de almoneda, con apoyo en los numerales 1.134, 1.138, 2.229, 2.234 y 2.235 del Código adjetivo de la materia, se cita a una cuarta audiencia de almoneda de remate misma que se llevara a cabo el día DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, por lo tanto anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán UNA SOLA VEZ en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETIN JUDICIAL y en LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en el entendido que el precio inicial será reducido en un cinco por ciento de la cantidad que resultó del avalúo del perito valuador, que asciende a la suma de \$2,711,300.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en cuanto al primer inmueble, es decir el del inciso A), y la cantidad de \$23,343,400.00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en cuanto al segundo inmueble, es decir el inciso b).

DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

3296.- 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1428/2022 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Carretera Toluca-Tenango sin número, paraje denominado "Los Cuatro Surcos" colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 6.58 (seis punto cincuenta y ocho) metros y colinda con Barranca; al SUR: 10.07 (diez punto cero siete) metros y colinda con carretera Toluca-Tenango; al ORIENTE: 423.28 (cuatrocientos veintitrés punto veintiocho) metros y colinda con Ambrosio Díaz, al PONIENTE: 430.75 (cuatrocientos treinta punto setenta y cinco) metros y colinda con Domingo Vera, con una superficie aproximada de 2,796.59 (dos mil setecientos noventa y seis punto cincuenta y nueve) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por autos de fecha dieciséis de enero y veintiocho de abril de dos mil veintitrés y ocho de mayo de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3297.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARCO ANTONIO LARA TORRES.

HÉCTOR GÓMEZ GARDUÑO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 246/2023, Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato, en contra de MARCO ANTONIO LARA TORRES, las siguientes prestaciones: 1.- Reclamo el cumplimiento del contrato privado de promesa de compraventa de fecha VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CUMPLIMIENTO QUE SE HAGA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, A FAVOR DEL QUE SUSCRIBE HECTOR GOMEZ GARDUÑO, ANTE NOTARIO PÚBLICO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE COMPONE DE CASA CON TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000, cuyas medidas y colindancias de que consta el inmueble son las siguientes: AL NORTE: 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES. AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ. AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS. Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se proceda a darle formalidad al contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha veintidós de marzo de dos mil veinte, es decir ante Notario Público que oportunamente designare, por estimar que dicha venta debe hacerse en escritura pública como lo dispone el artículo 7.600 del Código Civil vigente en Estado de México. 3.- Como mera consecuencia de las prestaciones anteriores, se demanda también LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL Y JURÍDICA POR PARTE DEL DEMANDADO, RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DE CONTRATO mismo que a continuación identifico, empero que también detallare en los hechos de esta demanda, inmueble que tiene la siguiente ubicación: EL INMUEBLE QUE SE COMPONE DE CASA CON TERRENO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000. El inmueble en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES.

AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS.

Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

4.- Le reclamo al demandado el pago de frutos civiles que puede consistir en una renta mensual, por la ocupación que realiza respecto del inmueble materia de contrato.

5.- Que con el depósito que realizo en favor del demandado, se tenga por cumplida mi obligación de pago, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número uno, por consecuencia por liberado de dicho pago, este depósito lo hago mediante cheque de caja número 4392865, de la institución bancaria HSBC, a favor del aquí demandado MARCO ANTONIO LARA TORRES, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que se adeuda por concepto de pago total del inmueble materia de compraventa.

6.- Para el caso no concedido de que el demandado, se niegue al otorgamiento y firma de la Escritura Pública, a favor del que suscribe le demando también, el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS.

1.- El día 22 de Marzo de 2020, el que suscribe HECTOR GOMEZ GARDUÑO, celebre en mi carácter de comprador, el contrato privado de promesa de compraventa con el señor MARCO ANTONIO LARA TORRES, ahora demandado, respecto del inmueble que se compone de casa con terreno y se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES.

AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS.

Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Así también justifico la compraventa del referido inmueble con la exhibición del CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 22 de marzo de 2020, el cual me permito exhibir como anexo uno, adjunto a este escrito inicial de demanda.

2.- En la cláusula segunda del contrato privado de promesa de compraventa, pactamos el precio del inmueble, identificado en el hecho que antecede, el cual es la cantidad total de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales el que suscribe, al momento de la firma del contrato de promesa de compraventa le pague al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que en efecto así se hizo, tan es así que en la cláusula segunda del referido contrato se estipulo

la cantidad que recibió como primer pago el vendedor y ahora demandado, hecho que acredito con la exhibición del contrato de referencia en copia debidamente certificada el cual la hace del recibo más eficaz que en derecho procede.

Así también este hecho, respecto a que pague la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, como un primer pago o anticipo respecto de la referida promesa de compraventa, se acredita con la exhibición de una copia debidamente certificada del expediente número 551/2022, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente en la sentencia de segunda instancia emitida por la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL, en el Toca de Apelación número 127/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, ya que en la citada resolución se puede observar en las páginas 28, 29, 30, 33, y 41 de dicha sentencia, se acredita que pague como anticipo la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, al ahora demandado, por concepto de pago o anticipo por la referida compraventa, dicha resolución refiere lo siguiente:

"Por otro lado, el apelante expone que el Juez no considero que se pagó al demandado la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo, tal como se aprecia del contrato que fue firmado al margen y calce por los interesados y testigos. En torno a ello, asiste razón al apelante en este sentido. En efecto, en la cláusula segunda esencialmente se pactó que se había entregado al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), en concepto de anticipo. En esas condiciones, el documento fechado el veintidós días (22) de marzo de dos mil veinte (2020), base de la acción concatenado con la confesión ficta del demandado, la presuncional y las actuaciones que integran el sumario, en término de lo que dispone el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, arrojan que, tal como lo advierte el actor, se entregó al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), en concepto de anticipo por la venta del bien inmueble. No obstante, en términos del párrafo anterior, a juicio de esta Alzada quedó plenamente acreditado que el comprador entregó como anticipo al vendedor, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional).

No pasa desapercibido que el enjuiciado, objetó la entrega de la cantidad referida e incluso refirió que el numerario fue recibido por persona diversa; no obstante, como quedó plasmado en la cláusula segunda, se determinó con claridad que el anticipo fue entregado directamente al vendedor sin que se hiciera mención alguna respecto al intermediario además como ya se dijo, la confesión ficta y el reconocimiento ficto del documento, son suficientes para tener por cierto que Héctor Gómez Garduño, entregó a Marco Antonio Lara Torres, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo en observancia a la cláusula que segunda del contrato base de la acción. Desde esta perspectiva, la objeción no fue probada, por lo que en términos de los artículos 1.252 y 1.253 del Código de Procedimientos Civiles, es indiscutible que, como bien lo dice la parte actora, el vendedor no demostró sus excepciones relativas a la falta de entrega del anticipo.

Por lo que la parte conducente del agravio es fundada, específicamente en lo relativo a la entrega del anticipo.

En conclusión, los agravios estudiados en su conjunto dada su estrecha relación fueron fundados únicamente para tener por acreditado que Héctor Gómez Garduño, entregó la cantidad de 350,000 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo a Marco Antonio Lara Torres, en términos de la cláusula segunda del acuerdo de voluntades base de la acción."

Entonces, con ello queda acreditado que pague al momento de la firma del referido contrato la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

De tal suerte SR. JUEZ, que hasta este momento le he pagado al SR. MARCO ANTONIO LARA TORRES, respecto del contrato de promesa de compraventa que tenemos celebrado, una cantidad total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, restando únicamente la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., los que en este momento mediante cheque de caja número 4392865, de la institución bancaria HSBC, a favor del aquí demandado MARCO ANTONIO LARA TORRES, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que se adeuda por concepto de pago total del inmueble materia de compraventa, se deposita ante este juzgado, para que se tenga por cumplida mi obligación de pago, esto lo hago mediante esta demanda, porque en fecha 15 de julio del año 2020, comparecí a la casa del vendedor, para liquidarle la totalidad y pedirle mi firmara escritura ante notario público y este se ha negado rotundamente tanto a recibirme la cantidad que le adeudo, a cumplir con el contrato de promesa de compraventa, a otorgarme y firmarme la respectiva escritura pública, así como a entregarme la posesión del bien inmueble materia de juicio, razón por la que se procede de la forma en que se hace.

3.- Entonces como comprador que soy, he pagado un precio cierto, justo y en dinero, por la compraventa referida, como se aprecia en la cláusula SEGUNDA precisamente donde se pactó el precio, e indicando en la cláusula QUINTA la fecha en la cual se realizaría el contrato de manera definitiva ante notario público, es decir, pactamos las partes que en fecha 15 de julio del año 2020, se realizaría el contrato definitivo ante notario público, fecha en la que el de la voz, también habría de pagar en su totalidad el resto adeudado al vendedor.

No obstante, lo anterior, el de la voz por varios medios he buscado al demandado para concluir con el contrato de compraventa y así cumplirlo ambas partes, tan es así que presente una demanda de otorgamiento y firma de escritura pública, esto ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, expediente en el que cabe decir, reclame en un primer momento la acción proforma del mismo demandado y por el mismo bien inmueble y con base en el mismo contrato de promesa de compraventa, acción que tramitada en todas sus instancias resulto improcedente, lo anterior porque al que suscribe no se me tomo en cuenta un pago realizado por conducto de un tercero, por la cantidad de cincuenta mil pesos, entonces el Juez del proceso determino que el de la voz no había hasta ese momento cumplido con el pago total de la cantidad pactada por la compraventa, situación que trajo como consecuencia que no se entrara al estudio del fondo del asunto, ante el inacreditamiento de uno de los elementos de la acción que es que el de la voz, no hubiera cumplido con el pago total, pero como dije, porque ese pago le fue entregado al ahora demanda por conducto de un tercero, lo que ahora ya no importa, porque ahora le estoy pagando el resto pactado que son los CUATROCIENTOS MIL PESOS, que estoy depositando en su favor mediante cheque de caja ya referido y por conducto de este juzgado.

Ahora, podría pensarse que opera la excepción de cosa juzgada, por los elementos que integran la misma, pero para evitar a su señoría y a mi contrario incurrir en ese error, les informo que la cosa juzgada es a todas luces improcedente habida cuenta que no se entró al estudio del fondo del asunto, pues no se dilucido ni se estudió prestación alguna, sino únicamente los elementos de la acción, por el

contrario la sala que emitió la sentencia reconoció contundentemente que uno de mis agravios era fundado para tener por reconocido que el que suscribe pague como anticipo únicamente la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

De tal suerte que en este asunto es inoperante la cosa juzgada.

4.- Entonces el vendedor, MARCO ANTONIO LARA TORRES, mediante dicho contrato me transfirió la propiedad del inmueble en conflicto, por lo que ahora tengo derecho a demandarle el otorgamiento y firma de escritura pública, pues la venta ha sido perfecta y obligatoria para las partes, máxime que le estoy depositando un cheque de caja a su nombre y con ello le estoy haciendo el pago del total del importe o costo del inmueble motivo de este juicio. Dando con ello cabal cumplimiento por parte del que suscribe al contrato privado de promesa de compraventa de fecha 22 de marzo del año 2020, que se agrega a esta demanda como anexo uno en copia certificada.

5.- Como el contrato de promesa de compraventa, resulta ser un documento privado, el que suscribe como perjudicado tengo acción, para exigir que el obligado, el señor MARCO ANTONIO LARA TORRES, QUIEN FIRMO DE TODA CONFORMIDAD LA PROMESA DE COMPRAVENTA EN EL CONTRATO, me otorgue y firme la escritura pública en cumplimiento al artículo 7.600, del Código Civil en Vigor, que dice "tratándose de inmuebles su venta se hará en escritura pública..."

Por lo que es procedente y así lo pido, que este Juzgado condene y obligue al ahora demandado, a firmar y otorgar el contrato de compraventa en la forma en que se refiere la ley, y para el caso de que no se allane a mis justas prestaciones, se le condene al pago de los gastos y costas del juicio.

Lo anterior debe ser así cuenta habida que el demandado se niega rotundamente a otorgarme y firmarme la escritura de manera voluntaria, y esta demanda es la prueba de que dicho demandado se niega, de otra forma no habría por qué demandarlo, también es prueba de ello que ya lo demandé en una primera ocasión tal cual quedó plasmado en líneas que anteceden.

6.- Ahora bien, cuando acordamos la promesa de compraventa, también se pactó en la cláusula CUARTA, del citado contrato que cuando se formalizara en contrato definitivo mediante la escritura pública me haría entrega respecto de la posesión, del inmueble materia de juicio, pero hasta este momento no lo ha hecho pues se niega a firmarme la escritura pública, entonces al negarse el demandado rotundamente a hacerme entrega voluntaria de la posesión del inmueble de referencia, a pesar de que ya se lo pague por completo, y el que suscribe he cumplido con mi obligación de pago, entonces se le debe de condenar al demandado que me haga entrega jurídica y material del inmueble materia de juicio.

Lo anterior debe ser así habida cuenta que una de las obligaciones para el vendedor, marcada por la legislación civil, es entregar la cosa vendida, tal y como lo establecen los artículos 7.563 y 7.564.

Entendiéndose por entrega de la cosa vendida, el hecho de que el vendedor la ponga a disposición del comprador de una manera real y jurídica, por ello es que reclamo se me haga entrega del bien motivo de compraventa.

7.- Por otro lado también me he enterado que la parte demandada, ocupa y renta el inmueble materia de compraventa, lo que se traduce a los frutos civiles que el de la voz debo de percibir a partir de que celebramos el contrato de compraventa y le pague el inmueble, es decir desde el mes de marzo del año 2020, razón por la que la parte demandada deberá de ser condenada al pago de dichos frutos civiles a razón de doce mil pesos mensuales, que en ejecución de sentencia deberán de ser calculadas dichas rentas por el perito que designe en ese momento.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Marco Antonio Lara Torres, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día siete 07 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco 25 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3299.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. 722/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA F/3443. (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES), en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ Y FABIOLA VAZQUEZ SANTIAGO., expediente número 722/2021. La C. Juez Interina SEXAGESIMO CUARTO de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante proveído dictado en proveído de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés. Ciudad de México, a nueve de octubre del dos mil veintitrés. - - - A su expediente número 722/2021, el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae, y atento al estado de los autos, como lo pide se señala como fecha para la celebración del remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en la CASA NÚMERO CUATRO LOTE NUEVE DE LA MANZANA SEIS MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL QUINCE DE LA CALLE SAN LUIS UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO DALIAS LOCALIZADA EN LA AVENIDA SAN FRANCISCO COACALCO NÚMERO SEIS GUION OCHO EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, y siendo el precio del remate la cantidad de \$725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL REFORMA", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate cuando menos cinco días con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate.....

CIUDAD DE MÉXICO A, 31 DE OCTUBRE DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ veces, mediando MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION DEL EDICTO Y LA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la tesorería de esta Ciudad y en el periódico "REFORMA", debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO días hábiles".

Publicaciones que deberán realizarse por UNA VEZ, mediando MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

3300.- 17 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 938/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por OMAR FLORES TEODOSIO en contra de GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, en el sentido de que el suscrito actor tengo mejor derecho que la demandada para poseer una fracción de la propiedad del inmueble identificado como terreno de los denominados de común repartimiento, eriazco tepetatoso de la tercera clase ubicado en la cabecera del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Colonia Las Colonias, Estado de México, siendo a su vez identificado como una fracción del terreno denominado "El Camposanto" actualmente identificada y ubicada la fracción de terreno en la calle Privada la Salle sin número colonia Las Colonias, Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada como Calle Privada la Salle, Número oficial 3, manzana sin número, lote sin número, colonia o Fraccionamiento Las Colonias del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: EN 12.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: EN 16.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR GERMAN BAZ MEDINA. AL ORIENTE: EN 15.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: EN 12.90 METROS CON CALLE PRIVADA LA SALLE. SUPERFICIE TOTAL DE 200.49 METROS CUADRADOS. B).- La restitución y entrega de la posesión que deberá hacer la C. GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, del bien inmueble ya señalado en la prestación marcada con el inciso a) que antecede, al suscrito actor, entrega que deberá hacerse con todos sus frutos y acciones. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha Dos del mes de Enero del año dos mil veintidós, el suscrito actor adquirí el bien inmueble que adquirí del señor NICOLAS ARVIZU CÁRDENAS, vendedor que acreditó ser el legítimo propietario con la sentencia de usucapión dictada el día 17 de enero del año 2019 en el expediente 700/2017, por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán Zaragoza, Estado de México, debidamente inscrita ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00343264. Documentales que se agregan en original a la presente demanda. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que la propiedad descrita con el inciso a) de la presente demanda, se encuentra en posesión por la C. GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, careciendo del derecho de posesión, ya que de conformidad con los documentos de adquisición del inmueble con los que cuento, tengo mejor derecho que la hoy demandada de poseer el inmueble objeto del juicio y que a pesar de los múltiples requerimientos y gestiones extrajudiciales, que le he realizado para que lo desocupe el bien inmueble en cuestión y me haga entrega del mismo, no se ha logrado recuperar el bien inmueble, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que se propone. 3.- Para efectos de identidad de la fracción del bien inmueble que se reclama en el presente juicio desde este momento anexo croquis, donde se encuentran las medidas, colindancias, superficie y ubicación de la fracción que se solicita en juicio la reivindicación. 4.- Para acreditar la ubicación actual de la calle Privada La Salle Número 3, manzana sin número, lote sin número, Colonia o Fraccionamiento Las Colonias Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del bien inmueble objeto del presente juicio, exhibo el original de la Constancia de Alineamiento y número oficial, con Número de expedición 02428/03/21, de fecha 19 de agosto de 2021, expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial, del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nombre de mi vendedor.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3301.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 220/2023 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), PROMOVIDO POR JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, EN CONTRA DE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ: reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- LA CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, OTORGO A MI HIJA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, EN VIRTUD DE QUE LA ACREEDORA ALIMENTARIA DEJO DE TENER DERECHO A RECIBIR DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA, POR HABER ADQUIRIDO LA MAYORÍA DE EDAD, SER UNA PERSONA CAPAZ, AUTOSUFICIENTE Y POR QUE A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR SE ORDENE SE GIRE ATENTO OFICIO A LA EMPRESA DENOMINADA "FM TEPOZ 2, SAPI DE C.V.", UBICADA EN CALLE AVENIDA DE LA INDUSTRIA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL TRÉBOL, CÓDIGO POSTAL 54614, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE ORDENE SEA CANCELADO EL 13 % QUE AL SUSCRITO SE ME ESTA DESCONTANDO POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA PARA DICHA ACREEDORA ALIMENTARIA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. H E C H O S 1.- LA ACREEDORA ALIMENTARIA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, ES HIJA DEL SUSCRITO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 01023, DEL LIBRO 04, DE FECHA 13/11/2001, EXPEDIDA POR EL OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; 2.- EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL DIVORCIO INCAUSADO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 940/2017, PRESENTE ESCRITO DE PRETENSIONES EN CONTRA DE LA C. ELIZABETH RAMÍREZ NAVARRETE; 3.- EN FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 940/2017 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENO SE GIRARA ATENTO OFICIO A LA FUENTE LABORAL DEL SUSCRITO, LA EMPRESA DENOMINADA "FM TEPOZ 2, SAPI DE C.V." CON DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DE LA INDUSTRIA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL TRÉBOL, CÓDIGO POSTAL 54614, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; 4.- ES EL CASO DE QUE LA ACREEDORA ALIMENTARIA C. KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, EN LA ACTUALIDAD ES MAYOR DE EDAD, UNA PERSONA CAPAZ, AUTOSUFICIENTE Y A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO, MOTIVO POR LO CUAL EL SUSCRITO YA NO ME ENCUENTRO OBLIGADO LEGALMENTE A SEGUIR PROPORCIONÁNDOLE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNA, Y POR LO CUAL ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE DEMANDAR LA CESACIÓN DE LA MISMA; 5.- MI HIJA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZO VIDA EN COMÚN Y DE PAREJA CON EL C. EDGAR ANDRÉS ROMERO BADILLO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES, SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; RELACIÓN QUE TERMINO EN FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO QUE en esta última fecha MI HIJA DE NUEVA CUENTA SE FUE A VIVIR AL DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FRESNO, NUMERO 9, BARRIO ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO MORENO, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023); Cuautitlán, Estado de México, dado los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

3302.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 140/2023 P.I., respecto del JUICIO: JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, ACTOR: TANIA REBECA RUBÍ SOTO, DEMANDADO: ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ. C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

TANIA REBECA RUBÍ SOTO, POR DERECHO PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MIS MENORES HIJAS SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL CORREO INSTITUCIONAL 8664130@piedomex.gob.mx Y AUTORIZANDO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AL IGUAL QUE PARA RECOGER DOCUMENTOS EN NUESTRO NOMBRE A LOS LICENCIADOS EN DERECHO SAÚL FELIPE MONROY GARDUÑO Y RAÚL MILTON HERNÁNDEZ PÉREZ CON CEDULAS PROFESIONALES NUMERO 1298487 Y 8664130 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SOLO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS A LOS PASANTES DE LA MISMA PROFESIÓN, RODRIGO MONROY GAYTÁN Y ERIK IGLECIAS CRUZ ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER: QUE POR MEDIO DE ÉSTE ESCRITO Y EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE COMPETEN A LA OCURSANTE Y A MIS MENORES HIJAS, EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, DEMANDO DEL SR. ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN LAS CALLES DE SILVIANO SÁNCHEZ LOVERA, EN EL POBLADO DE BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51460, EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

PRESTACIONES:

A).- LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE NUESTRAS MENORES HIJAS SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, POR ESTIMAR, QUE DADO EL ABANDONO EN QUE LAS HA DEJADO, TANTO EMOCIONAL COMO ECONÓMICO, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4.224 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN SE EXPONDRÁ EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ÉSTA DEMANDA.

B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CONSERVAR LA GUARDA Y CUSTODIA DE MIS MENORES HIJAS, SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, Y, DESDE LUEGO, SE DETERMINE EN SENTENCIA FIRME QUE EL DEMANDADO, PIERDE CUALESQUIER DERECHO DE CONVIVENCIA Y TODOS AQUELLOS DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD, ENTRE OTROS EL DE CONVIENCIA.

C).- EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE DEBE OTORGAR EL DEMANDADO SR. ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ EN FAVOR DE MI MENOR HIJA ANHIA REBECA PÉREZ RUBÍ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA PÉRDIDA DE SUS DERECHOS, CONSERVA SUS OBLIGACIONES PARA CON ELLAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN 4.227 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, PENSIÓN ÉSTA QUE NO DEBE SER MENOR A DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, PARA SATISFACER EN PARTE TODAS Y CADA UNA DE SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE.

SIRVEN DE FUNDAMENTO AL JUICIO QUE CON ÉSTA DEMANDA SE INICIA LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO.

AUTO.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Se tiene por presentada a TANIA REBECA RUBI SOTO, con el escrito de cuenta y anexos, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el ocursoante, asimismo, por exhibido el edicto que adjuntan a los autos, para los efectos legales conducentes; bajo ese contexto y como lo solicita con los datos necesarios y con las correcciones que refiere en el de cuenta el promovente, se ordena publicar edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Publíquese el presente edicto POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3303.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 801/19.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 8 S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. VS. GUTIERREZ CAMARILLO JOSE UCIEL Y VAZQUEZ CORRAL PATRICIA ALEJANDRA EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DECIMO

SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, da cuenta al Titular del Juzgado con un escrito del tres de Octubre del año en curso.- CONSTE.- En la Ciudad de México, a cinco de Octubre del dos mil veintitrés. ----- 801/19 En la Ciudad de México, a cinco de Octubre del dos mil veintitrés. ----- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha veintiocho de Septiembre del año en curso, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo; en consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La casa marcada con el número 169 ubicada en la Calle de Valle del Dnieper Lote 10, Manzana 25, Super manzana 6, Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$1 762,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Con esa fecha se pone a disposición del C. ANDRES ENRIQUE SANCHEZ CRUZ los antecedentes para que realice el turno correspondiente dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la fecha del presente proveído. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- -----

En la Ciudad de México a 18 de Octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, en el el periódico DIARIO IMAGEN, y en los estrados de AVISOS DE LA TESORERIA.

3304.- 17 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS ESPINOSA HERNÁNDEZ Y MARTHA NELVA MARCIAL JACINTO, expediente 526/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha veintiséis de septiembre y veintiocho de agosto ambos de dos mil veintitrés:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año en curso, siendo objeto de remate el inmueble identificado como casa de interés social número 40, que forma parte del régimen en Condominio número 41, marcado el número oficial 47, de la calle Bosque de los Limoneros, Lote 44, Manzana "D", perteneciente a las fracciones 2 y 3, resultantes de la que se subdividió de la porción "D" a su vez resultante de la subdivisión de la fracción de terreno de temporal que formó parte del Rancho "La Palma" que integran el Conjunto Horizontal denominado "Rancho La Palma III", marcado con el número 64, de la Calle Prolongación Clemátides, Colonia Rancho La Palma, ubicado en el Municipio de Coacalco, Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

Ciudad de México, a 20 de octubre 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

3305.- 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1207/2023, MA DE LA LUZ FIGUEROA RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, sin Colonia, perteneciente a la Localidad de San Juanico Sector II, código postal 50325 del Municipio de Acambay, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 023 07 061 11 00 0000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 644.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRA FIGUEROA HERNANDEZ; AL SUR: 21.50 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIA PAULA RIVAS VIDAL; AL ORIENTE: 29.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE NORBERTO FIGUEROA SALDIVAR; AL PONIENTE: 26.75 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3306.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 884/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho TONY VALDÉS ROMERO, en términos del auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble calle Ricardo Charvel, número 115, Colonia Catorce de Diciembre, Corralitos, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.75 metros y colinda con Ofelia Consuelo Sánchez; AL SUR.- 13.75 metros colinda con Ignacio Sánchez Sánchez; AL ORIENTE.- 10.10 metros y colinda con calle Ricardo Charvel y AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Carlos Flores Tapia, superficie aproximada 138.87 metros cuadrados; se hace la aclaración para los efectos legales a que haya lugar, qué en la fecha de la celebración del contrato privado antes citado, los colindantes por el viento norte y sur eran las personas que se mencionan, siendo actualmente dichos colindantes son: AL NORTE: colinda con José Guadalupe Balderas Consuelo y AL SUR: colinda con Miguel Esquivel Martínez, teniendo las mismas medidas y superficie antes citadas. El once de julio del dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa, el suscrito TONY VALDÉS ROMERO en mi carácter de comprador adquirí del Sr. EUGENIO BERMUDEZ ROMERO como vendedor.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día quince de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3307.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 766/2021, relativo del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTINEZ GUZMÁN BRENDA, en contra de CLAUDIA JULIA HERNÁNDEZ FUERTE, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL por autos de fecha veinticuatro de octubre y veintiséis de septiembre ambos del dos mil veintitrés, se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO DÚPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 69 DE LA

MANZANA UNO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES II" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.- RÚBRICA.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

3308.- 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 967/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por J. FÉLIX DÍAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, en la Colonia la Ascensión de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.10 metros y colinda con J. Félix Díaz Mercado; al Sur: 17.30 metros y colinda con Alejandro Gómez Legorreta; al Oriente: 8.50 metros y colinda con Filiberto Valencia Plata; al Poniente: 9.00 metros y colinda con Calle Francisco Villa.

Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Judicial, en los términos Solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés (09/10/2023).- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3309.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ROMERO, S.A. se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 591/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCELINO RIVERA SANCHEZ, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se dictó auto de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado: en la CALLE 72, MANZANA 57, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 metros y Lote 40, AL SUR: 16.00 metros con Lote 38, AL ESTE: 06.00 metros con Lote 48, AL OESTE: 6.00 metros con Lote 72. B).- Como consecuencia la inscripción a favor de MARCELINO RIVERA SANCHEZ de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veintinueve de febrero del año 1996, MARCELINO RIVERA SANCHEZ e INMOBILIARIA ROMERO, S.A. celebraron contrato privado de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida No. 105, Columen 70, Libro Primero, Sección Primera de fecha 09 de agosto 1966 a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., así también MARCELINO RIVERA SANCHEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden lo posee desde el día veintinueve de febrero del año 1996, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ANDREA HERRERA HERNANDEZ y MARIA MAGDALENA GONZALEZ DIOSDADO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA ROMERO, S.A., a través de apoderado o de quien su derechos represente, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

991-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIRIAM MACIAS RAMIREZ por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1366/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL SALITRE, MISMO QUE SE ENCUNTRA UBICADO EN CALE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NÚMERO, FRAC. 1 COLONIA O PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC EN COACALCO, que tiene una superficie total de 276.00 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 metros con propiedad de Pascual Hernández Hernández, AL SUR: en 10 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, AL PONIENTE: en 27.60 metros con propiedad de Pablo García Jacóme, AL ORIENTE: en 27.60 metros con Luis Martínez Ampudia.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, dado al día catorce 14 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, LICENCIADA EN DERECHO NORMA KARINA NAJERA HERÁNDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis 06 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

992-A1.- 17 y 23 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARTINIANO QUIROGA FRANCO.

Se hace de su conocimiento que JOSE MANUEL ZAMORA ROMO promovió, bajo el expediente número 1611/2022, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de MARTINIANO QUIROGA FRANCO y SERGIO HORACIO QUIROGA ESQUIVEL, reclamando las prestaciones: se demanda La propiedad por usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle Guadalupe Victoria Sin Número, Colonia Hidalgo 1ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: En tres tramos en forma irregular de 16.02, 8.12 y 38.83 metros y colinda con Sucesión de Laura Quiroga Franco; Al Sur: 34.91 metros y colinda actualmente con María Teresa Pérez Osnaya; Al Oriente: 59.35 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria; Al Poniente: 44.71 metros y colinda con Martiniano Quiroga. Con una superficie total de 3,147.50 m², así como la cancelación de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de Martiniano Quiroga Franco bajo el folio real electrónico 771489; basando la solicitud en los siguientes hechos: Es el hecho de que el suscrito a partir del día 12 de mayo del año 2017 y hasta la fecha he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble citado con anterioridad, posesión que deriva, como es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, de la compraventa de dicho inmueble, en el cual el suscrito funge como parte compradora y el hoy demandado Sergio Horacio Quiroga Esquivel como parte vendedora, se hace del conocimiento a su Señoría que hoy en día el inmueble cuya Usucapión se reclama en la presente litis se halla inscrito a favor del hoy demandado Martiniano Quiroga Franco, bajo el folio real electrónico 771489. Es de hacer mención a su Señoría que en el referido contrato privado de compra y venta sobre el inmueble de fecha 12 de mayo del año 2017 celebrado con el señor Sergio Horacio Quiroga Esquivel, se pactó como precio total de la operación la cantidad de \$4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), suma que fue saldada y recibida a la entera satisfacción del vendedor en las condiciones de pago estipuladas en las cláusula segunda del referido contrato, mismo que se agrega a la presente para su debida constancia legal, por lo que dicha operación fue liquidada en su totalidad y el suscrito obtuve la posesión en calidad de propietario desde la celebración de dicho contrato.

Por lo que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2023, se ordenó emplazar a MARTINIANO QUIROGA FRANCO., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: el treinta y uno 31 de octubre de 2023 se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

993-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACION CIVIL.

GRACIELA DE JESUS VERGARA y BEATRIZ DE JESUS VERGARA, promueven ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 583/2023, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En fecha veinticuatro (24) de abril de año dos mil veintitrés (2023), GRACIELA DE JESUS VERGARA y BEATRIZ DE JESUS VERGARA iniciaron JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, bajo en número de expediente 583/2023 argumentando que a partir del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y hasta la fecha hemos estado poseyendo en carácter de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble ubicado actualmente en: Calle Condominio 4 (cuatro), Lote 23 (veintitrés), Manzana 4 (cuatro), Unidad Habitacional Sitio 217 (doscientos diecisiete), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 22; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Condominio 4 (anteriormente identificado como Andador Coalición de Taxistas); AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 50; Con una superficie de terreno de 126 m² (ciento veintiséis metros cuadrados) y superficie de construcción de 36.78 m² (treinta y seis punto setenta y ocho metros). Posesión que deriva, de la donación que hace a mi favor la hoy demandada Silvia Vergara Ramiro, tal y como se acredita con el referido contrato de donación, de fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), y que hoy en día el inmueble cuya Usucapación se reclama en la presente litis se halla inscrito a favor de la ahora demandada Unión de Permisarios y Operadores de Taxis de Sitio 217 A. C., bajo la partida cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), volumen mil doscientos diecinueve (1219), Libro Primero, Sección Primera y folio real electrónico 00337001, y como actos posesorios y de dominio realizados por las suscritas sobre el inmueble materia de la litis, cabe mencionar que han sido de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietario desde el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo desde esta fecha nuestra casa habitación realizando en dicho inmueble las reparaciones, mejoras y acondicionamientos necesarios para tener un entorno social apto a nuestras condiciones de vida; Así mismo y bajo protesta de decir verdad, que no nos es posible exhibir recibo alguno de predio o de servicios del inmueble materia de la presente Litis a nombre de las suscritas, ya que no hemos podido realizar el trámite de Traslación de Dominio en el Ayuntamiento de esta municipalidad en virtud de que para poder realizar dicho trámite, nos piden como requisito que exhibamos la sentencia de usucapación, y a su vez nos piden la constancia de traslación de dominio para poder realizar el cambio de propietario de los servicios como son agua, luz, entre otros, por lo que no nos es posible exhibir en el presente juicio recibo alguno de contribuciones o pago de servicios a nombre de las suscritas; sin en cambio es de señalar que hemos cumplido y pagado las contribuciones administrativas y de servicios que dicho inmueble origina por la posesión del mismo que han tenido las suscritas sobre el inmueble materia del presente juicio. Por todo lo anteriormente narrado es de deducirse que las suscritas, reúnen todos los requisitos para adquirir la propiedad del bien inmueble descrito con antelación, mediante los efectos prescriptivos de la usucapación, porque he tenido la posesión del mismo por veinticinco años de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño, es decir, he cumplido con los requisitos señalados por la ley para la procedencia de la acción intentada en juicio; haciéndole saber a la parte demandada UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACION CIVIL, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercebido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Así mismo, se le previene a la enjuiciada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercebimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

994-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

MA. GUADALUPE VALDEZ PÉREZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1375/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JUAN DE LETRAN, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 13.05 metros con MARIANA FRAGOSO.

AL SUR: EN 13.00 metros con CALLE SAN JUAN DE LETRAN, ZANJA DE POR MEDIO.

AL ORIENTE: 9.13 metros con RIGOBERTO VALOIX GUTIÉRREZ.

AL PONIENTE: EN 9.23 con CALLE CERRADA DE SAN JUAN LETRAN.

CON UNA SUPERFICIE DE 119.59 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintisiete (27) de septiembre y tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

995-A1.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A RUBEN GARCIA CRUZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1202/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LILIA RAMIREZ CORTES EN CONTRA RUBEN GARCIA CRUZ, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta la señora LILIA RAMIREZ CORTÉS, que por medio del presente escrito demanda en su carácter de actora en el incidente de liquidación conyugal; precisando que el último domicilio de RUBEN GARCIA CRUZ lo fue CALLE POCHETA, MANZANA 11, LOTE 5, COLONIA CALPULLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Narrando los siguientes hechos: 1. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós se dictó sentencia de divorcio encausado promovido por LILIA RAMIREZ CORTÉS en el cual se decretó la disolución del vínculo matrimonial. 2. En fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho contrajo nupcias con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. 3. De su relación procrearon dos hijos quienes a la fecha cuentan con la mayoría de edad. 4. La señora LILIA RAMIREZ CORTÉS se hizo socia de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES CALPULLI DE VALLE S.C.L. en fecha veinticinco de febrero de dos mil uno. 5. En fecha veinticinco de febrero de dos mil uno se le asignó la vivienda en la Unidad Habitacional CALPULLI DEL VALLE ubicada en la manzana 11, lote 5, con superficie de 98 metros cuadrados. 6. En septiembre de dos mil dieciocho el señor RUBEN GARCIA CRUZ compro el departamento número dieciocho del edificio rojo C, con número oficio C-18, Construido sobre el lote noventa y nueve de la calle Pensamientos, ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 7. El diez de diciembre de dos mil dieciséis se adquirió un coche SEDAN, MARCA FORD, MODELO 2006, CATOLOGO FUSIÓN C1C-06, AUTOMATICO, COLOR NEGRO, NÚMERO DE PLACAS NTJ-53-63. 8.- En la sentencia de fecha quince de febrero de dos mil veintidós se decretó la disolución del vínculo matrimonial y con ello la sociedad conyugal, pero se reservó su liquidación para la fase de ejecución de sentencia.

Mediante auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, fue admitido y radicado el incidente de liquidación de sociedad conyugal, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se ordena notificar a RUBEN GARCIA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México," en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por lo que dese vista a RUBEN GARCIA CRUZ para que en el plazo de tres (3) días, se pronuncie respecto del incidente planteado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

996-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JUAN DE LA CRUZ MAGDALENA, bajo el expediente número 36394/2023, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 39.26 METROS COLINDA CON FELIPE TORRES GUERRA; AL SUR: EN 43.08 METROS COLINDA CON CARMELA TORRES GUERRA; AL ORIENTE: EN 33.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: EN 39.01 METROS COLINDA CON SACARIAS ANTONIO TORRES GARCÍA antes CONCEPCION MARTÍNEZ, con una superficie de 1,471.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: trece (13) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

997-A1.- 17 y 23 noviembre.